

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001153 DE 16 MAY 2018

"Por medio de la cual se incluye proveedor y su producto al permiso de comercialización otorgado a la sociedad GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. – GRALCO S.A., identificada con N.I.T. 802011109 – 0"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 13 de 1990, el Decreto 2256 de 1991, compilado con el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6° y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0992 del 07 de abril de 2008, notificada el 08 de abril de 2008, se le otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. – GRALCO S.A. identificada con N.I.T. 802011109 – 0, con Matrícula Mercantil No. 285546 de la Cámara de Comercio de Barranquilla, con dirección comercial en la calle 1 No. 38 – 121 en la Ciudad de Barranquilla (Atlántico), teléfono No. 3197606, correo electrónico informacion@gralco.com.co, con ultima prorroga otorgada por el término de un (1) año mediante Resolución No. 0689 del 21 de marzo de 2018, vigente hasta el 07 de abril de 2019.

Que la sociedad GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. – GRALCO S.A., por intermedio de su Representante Legal el señor GUILLERMO RAMON DAW ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.481.465, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 07 de mayo de 2018 y recibido en este despacho bajo radicado No. 3055 del 07 de mayo de 2018, se le autorice la inclusión de un proveedor internacional y su producto al permiso de comercialización de productos pesqueros, otorgado mediante Resolución No. 0992 del 07 de abril de 2008.

Que el profesional Elver Ibán Gutiérrez Triana, servidor público de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, analizó los documentos aportados y mediante Ficha y Concepto Técnico No. 267 del 15 de mayo de 2018, conceptuó que la sociedad GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. – GRALCO S.A., cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de incluir el proveedor internacional y su producto: EUROFISH de Ecuador.

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio*



"Por medio de la cual se incluye proveedor y productos al permiso de comercialización otorgado a la sociedad **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. – GRALCO S.A.**, identificada con N.I.T. 802011109 - 0"

de la actividad acuícola y pesquera", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 01717 del 23 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA INCLUSIÓN al permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0992 del 07 de abril de 2008, al permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. – GRALCO S.A.**, identificada con N.I.T. 802011109 – 0, con Matrícula Mercantil No. 285 546 de la Cámara de Comercio de Barranquilla, con dirección comercial en la calle 1 No. 38 - 121 en la Ciudad de Barranquilla (Atlántico), teléfono No. 3197606, correo electrónico informacion@gralco.com.co, del siguiente proveedor internacional y su producto:

Nombre del Proveedor/ Empresa	País/ Proveedor	Nombre científico	Nombre común	Presentación
EUROFISH	Ecuador	<i>Scomber Japonicus</i>	Morenillo	Congelado

ARTÍCULO SEGUNDO: Las presente adición no genera cobro de tasas, teniendo en cuenta que la sociedad **GRUPO ALIMENTARIO DEL ATLANTICO S.A. – GRALCO S.A.**, mediante Resolución No. 0992 del 07 de abril de 2008, tiene autorizada la actividad de importación.

ARTÍCULO TERCERO: No se permite La comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

PARÁGRAFO: Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran que no han sido objeto de modificación en la presente resolución conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, por ser de trámite.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los

16 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Expediente:
Proyecto:
Revisó:

Expediente: 165/2008 – GRALCO S.A.
Elver Ibán Gutiérrez Triana – Profesional - D.T. Administración y Fomento
Dr. Jhon Jairo Restrepo Arenas – Coordinador- Dirección Técnica de Administración y Fomento